



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 02 de noviembre de 2023

Asunto: *Solicitud de oferta única del Servicio de control de plagas*

Destinatario:
APLICACIONES INSECTICIDAS S.A. -
APINSA
CIF A28285666

Expediente de contratación número: **EXP-11-2023**

Tipo objeto contrato: **03-18-001 Control de plagas**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de control de plagas, y, a tal fin, se solicita oferta única para su adjudicación directa por la Directora Gerente.

BASES:

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el control de plagas, principalmente hormigas, cucarachas, ratas y ratones, en los centros siguientes:

- a) Instalaciones en Tacoronte (Cl.Guayonje 68): Con periodicidad anual. Contra cucarachas y hormigas en edificio principal así como cocina-comedor, almacén, baño y vestuarios del invernadero más cercano al edificio, actuando en perímetro exterior de puertas y ventanas. Contra ratas y ratones en todas las dependencias interior y perímetro exterior, incluyendo los dos invernaderos. Mantenimientos con frecuencia bimestrales y cuando se detecte reanudación de plagas.
- b) Finca de Arico y otras fincas: A solicitud de CULTESA con ubicaciones, plagas a tratar y frecuencia a determinar en cada caso.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

3.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato de servicios será de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el 01/12/2024. Se aplicarán prórrogas anuales hasta un total de CUATRO (4) años en caso de que no medie denuncia previa por ambas partes. Así el total del período de contratación inicial más las cuatro prórrogas supone una duración total de CINCO (5) años, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización.

De acuerdo con los artículos 26.1.c) y 4 Y 322 de la LCSP, los contratos celebrados por CULTESA, en tanto que tiene el carácter de entidad del sector público sin que posea la condición de poder adjudicador, tienen la consideración de contratos privados y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulan por las normas de derecho privado.

4.- Compromiso con la legislación vigente en materia del objeto del contrato

El Contratista se compromete a observar la legislación vigente en materia de control de plagas, comunicando a CULTESA modificaciones o nuevas legislaciones que resulten de aplicación. Si de ello se deriva cambios sustanciales en el contrato, se emitirá anexo de mutuo acuerdo. Aunque si esos cambios significan que el importe estimado del contrato supera el mínimo establecido en el apartado sexto para la calificación de esta licitación, esto supondrá la automática rescisión del contrato sin que quepa reclamación entre las partes.

5.- Presupuesto.

El presupuesto se emitirá conforme a la valoración de las actuaciones señaladas en el punto 1 a) que consta de control de cucarachas, hormigas, ratas y ratones en Tacoronte en las condiciones que allí se detallan, declarando el importe presupuestado para el primer año.

El precio debe mantenerse el primer año de contratación. Tras cada vencimiento anual el contratista se reserva el derecho de aplicar incrementos, que de ser aceptados debe mantenerlos durante el siguiente período anual. Si CULTESA no acepta estos incrementos se dará por rescindido el contrato sin que quepa reclamación entre las partes. Los incrementos motivados por la aplicación de la legislación se exceptúan de lo anterior, pudiéndose llevar a cabo cuando la normativa sea de aplicación y siempre que CULTESA acepte dicho incremento.

Para las actuaciones señaladas en el punto 1 b) CULTESA solicitará tales actuaciones y el contratista emitirá presupuesto específico que deberá ser aceptado. En cualquier caso el importe de las actuaciones ya realizadas desde el inicio del período de 5 años más las estimadas por realizar hasta cumplir los 5 años no deben superar 15.000,00 euros, en cuyo caso no podrían aceptarse más actuaciones.

Por cada visita de mantenimiento pactada el contratista emitirá documentación que evidencie la actuación periódica, que deberá ser planificada con el departamento técnico de CULTESA.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante máximo total excluyendo IGIC presupuestado para cada año es de 2.500,00 €, de tal forma que la estimación en cinco años es de un máximo de 12.500,00 € que con un 7% de IGIC suponen 13.375,00 €. En

caso de que se evidencie que pueda superarse este importe, el contrato será rescindido sin que quepa reclamación entre las partes.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

De conformidad con lo prevenido en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de **Grado A**, ya que su valor estimado es inferior a 15.000,00 €, siendo competente para su formalización la **Directora Gerente** de CULTESA, pudiéndose **adjudicar directamente** a la empresa a quién se le solicite oferta única.

7.- Documentación a presentar y plazo.

La oferta se presentará en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener lo estipulado sobre precios en el apartado quinto.

8.- Facturación, forma de pago y otras formalizaciones del contrato.

La formalización del contrato correrá a cargo de CULTESA. El presupuesto presentado forma parte inseparable de este contrato. Si el contratista precisare cláusulas adicionales se pactarán en un anexo, estableciéndose que serán nulas aquellas cláusulas adicionales que se opongan o desvirtúen las que se formalizan en el contrato.

El contratista emitirá factura al inicio de cada período anual para las actuaciones señaladas en el apartado 1 a) o cuando se solicite alguna actuación del apartado 1 b), siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un periodo de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme. El contratista autorizará por escrito y firmado su número de cuenta bancaria para las transferencias mediante impreso al efecto que CULTESA le hará llegar.

9.- Coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales

En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, ambas partes acuerdan su predisposición a acometer la coordinación de actividades empresariales que sean precisas.

En Tacoronte, a 02 de noviembre de 2023

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

